

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA S.M.E. M.P. S.A. (SENASA), EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN “SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL”, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPEDIENTE: DPE/1473/18.

Con fecha 20 de diciembre de 2018, el Órgano de Contratación del Expediente manifestó la ACEPTACIÓN de la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN realizada por el Responsable de Contratación del Expediente DPE/1473/18, para la contratación de un “Servicio de asesoramiento fiscal”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, al licitador LANDWELL - PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES, S.L.

Habiendo presentado el licitador LANDWELL - PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES, S.L. la documentación a la que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Órgano de Contratación del Expediente

HA RESUELTO

Primero.- ADJUDICAR el procedimiento de licitación para la contratación de un “Servicio de asesoramiento fiscal”, Expediente DPE/1473/18, a adjudicar por el procedimiento abierto simplificado, al licitador LANDWELL - PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES, S.L., por un importe total de **14.850 €** / anuales, (IVA excluido).

Segundo.- NOTIFICAR la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 LCSP.

Tercero.- REQUERIR al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato, la cual deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Cuarto.- PUBLICAR la presente resolución de adjudicación en el perfil del contratante de SENASA.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de alzada impropio ante la Ministra de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 18 de enero de 2018.

D. Miguel Arranz Alonso.
Director Económico y de Control de Gestión